

Dirección de Procesos Docentes
CIRCULAR NRO.129/2017

Valparaíso, 23 de noviembre de 2017

A: Sres. Jefes de Docencia y Decanos

De.: Angélica Casaletti Loyola - Directora de Procesos Docentes

Como es de su conocimiento, el término del semestre contempla la aplicación de sanciones académicas, establecidas en el Reglamento General de Estudios, a los alumnos que han reprobado reiterativamente asignaturas obligatorias de su plan de estudios (Art. 33º) y a quienes se encuentran con un nivel de avance inferior al establecido en el Decreto de Rectoría Académico, correspondiente a su plan curricular (Art. 28º). Sin perjuicio de lo anterior, este reglamento también define los derechos de nuestros alumnos para solicitar eximición de dichas sanciones y los plazos que poseen para hacerlo efectivo.

Con el objeto de aclarar los procedimientos establecidos para la aplicación de las sanciones académicas reglamentarias, para la presentación y tramitación de las solicitudes de eximición, a continuación se detallan algunas consideraciones a tener presentes y la calendarización de las fechas para la tramitación de solicitudes.

En relación con la aplicación del Art. 33º del Reglamento General de Estudios se debe tener presente que:

- 1.- Todo alumno que repruebe alguna asignatura obligatoria por segunda oportunidad, tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días corridos desde la fecha de término del semestre para solicitar se autorice a cursarla(s) en tercera oportunidad. En consecuencia, los alumnos podrán realizar esta solicitud en su Unidad Académica, hasta el **MARTES 19 DE DICIEMBRE DE 2017**.
- 2.- En caso que la asignatura en cuestión haya sido reprobada en un examen de recalificación o repetición, el plazo de 10 (diez) días, se entenderá a contar de la fecha de reprobación de dicho examen.
- 3.- Todo Alumno de la Universidad tiene derecho a solicitar tercera oportunidad. Otorgarla o no, es facultad de la Unidad Académica, el Decanato y el Tribunal de Mérito, en este mismo orden de precedencia.
- 4.- El derecho a Invocar una tercera oportunidad sólo es pertinente para alumnos de curso superior siempre que:
 - La segunda reprobación haya ocurrido en este periodo y en sólo una asignatura obligatoria.
 - La asignatura en cuestión no sea de primer año de su carrera
 - El interesado no haya solicitado anteriormente, en la misma carrera, Tercera Oportunidad.
- 5.- A fin de contar oportunamente con la información de las eximiciones antes del inicio del próximo semestre, se han establecido las siguientes fechas y procedimientos para revisar las solicitudes de los alumnos.

JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 2017: Fecha máxima para que las Unidades Académicas informen de su decisión respecto de las solicitudes para cursar asignaturas en tercera oportunidad. Para esto debe:

- En la medida que vayan resolviendo las solicitudes, remitir a la Dirección de Procesos Docentes los formularios de aquellos alumnos que hacen uso de su derecho de invocar tercera oportunidad.
- Enviar a la Dirección de Procesos Docentes las resoluciones favorables a las presentaciones de los alumnos, utilizando el formulario correspondiente.
- Dirigir a la Facultad las peticiones rechazadas, utilizando el formulario correspondiente a **No Ha Lugar** de la Unidad Académica.

VIERNES 05 DE ENERO DE 2018. Fecha máxima para que el Decano informe su decisión final respecto de los casos en que las Unidades Académicas hayan negado la petición del alumno. Para ello remitirán a la Dirección de Procesos Docentes los mismos formularios que se les hicieran llegar a la Unidad Académica.

Con el objeto de agilizar este proceso, solicitamos enviar la información a medida que se resuelvan los casos.

En relación con la aplicación del Art. 28° del Reglamento General de Estudios se debe tener presente que:

- 1.- Todo alumno que al término de este semestre complete una tasa de avance curricular menor a lo establecido en el Decreto Académico que rige su carrera, tiene derecho a presentar solicitud de eximición de la aplicación del Art. 28° del Reglamento General de Estudios ante la Dirección de Procesos Docentes.
- 2.- Los alumnos afectos al Art. 28° tendrán plazo para solicitar eximición hasta el día **VIERNES 05 DE ENERO DE 2018**, ante la Dirección de Procesos Docentes.
- 3.- Es responsabilidad de los Jefes de Docencia comunicar a los alumnos que se encuentran afectos al Art. 28° y asesorarlos en la presentación de su solicitud de eximición de esta sanción entregándoles el formulario para sintetizar la información relevante del caso. Es importante realizar un análisis de la situación académica del alumno en relación al número de créditos que podría tomar en los siguientes cuatro semestres, ya que esta información será ingresada al Sistema.
- 4.- Para agilizar el proceso de matrícula de los alumnos afectos, una vez aprobada la solicitud de eximición, la Dirección de Procesos Docentes otorgará una autorización especial para que el interesado pueda matricularse en el período que corresponda.
- 5.- Una vez emitida y firmada la resolución, se enviará una copia a la Unidad Académica respectiva, para informar a la jefatura de docencia y al interesado.
- 6.- En caso de detectarse algún problema en relación con las exigencias definidas en la resolución, el Jefe de Docencia deberá informar a la Dirección de Procesos Docentes, una nueva proposición de tasa de avance.

El conocimiento y cumplimiento de lo señalado permitirá contar oportunamente con las nóminas de los alumnos eliminados durante el período de matrícula, lo cual facilita el control curricular tanto para las Unidades Académicas, como para esta Dirección.

Les saluda cordialmente



ANGELICA CASALETTI LOYOLA
Directora de Procesos Docentes